

DECRETO N° 829.-

NOGOYA, 1 de noviembre de 2013.-

VISTO:

La Ordenanza N° 991/13 que declara la necesidad de implementar el Sistema Integral de Administración Tributaria (SIAT); y,

CONSIDERANDO;

Que ha sido aprobada la Ordenanza N° 1014/13 que establece modificaciones al Código Tributario Municipal y la Ordenanza Impositiva Anual para el período fiscal 2012;

Que se ha venido trabajando con el nuevo sistema SIAT y que desde este municipio se está en condiciones de iniciar una primera etapa de implementación que comenzaría con la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad en el nuevo periodo fiscal;

Que es necesario realizar un reempadronamiento de contribuyentes a la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad (TISHPyS), en el marco de adecuación de la información de nuestros registros, dado los cambios introducidos por la reformas mencionadas anteriormente;

Que el propósito del mencionado reempadronamiento es nutrir al nuevo sistema de información homogeneizada con los sistemas provinciales y nacionales;

Que se ha creado un nuevo Régimen Simplificado para el pequeño contribuyente, facilitando el cumplimiento de las obligaciones fiscales correspondiente a la TISHPyS;

Que en tal sentido los responsables, deberán encuadrarse dentro de alguno de los regímenes tributarios creados en la nueva ordenanza, como así también incluir a aquellos contribuyentes que inician sus actividades;

Que es facultad del D.E. el dictado de normas reglamentarias pertinentes, referidas a formas, plazos, requisitos y condiciones de adhesión, categorización y demás aspectos relacionados;

Por ello EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Establézcase la obligatoriedad para todos aquellos que efectúen actos y operaciones derivados del ejercicio de la industria, comercio, prestaciones de servicios, y toda otra actividad dentro de la jurisdicción de la Municipalidad de Nogoyá conforme lo establece el

artículo 38° del Código Tributario Municipal – Parte Especial (CTM-PE), de reempadronarse según lo dispuesto en la presente reglamentación.-

ARTÍCULO 2°: Establézcase como fecha de inicio del periodo de reempadronamiento el 04/11/2013 y por un periodo de 30 días corridos finalizando el mismo el día 29/11/2013.-

ARTÍCULO 3°: Durante el plazo enunciado en el artículo 2° del presente, los contribuyentes y/o responsables deberán concurrir a la Oficina de Comercio, con la siguiente documentación:

a) Personas Físicas:

- Documento Nacional de Identidad original y copia primera y segunda hoja y último cambio de domicilio.

b) Personas Jurídicas

- copia del Contrato Social;
- Documento Nacional de Identidad original y copia primera y segunda hoja y último cambio de domicilio del representante, apoderado, socio o presidente y copia de acta de designación en el cargo que ocupa.

Deberá, además completar la información solicitada por el personal de la Municipalidad, a los fines de reempadronarse dentro del sistema SIAT, otorgándose como comprobante un duplicado del formulario debidamente intervenido por el personal correspondiente.

El proceso de reempadronamiento se considera finalizado para el obligado con la emisión del formulario procesado del sistema SIAT.-

ARTÍCULO 4°: Los contribuyentes deberán acreditar su domicilio fiscal por medio de constancias de inscripción en organismos tales como ATER o AFIP o bien mediante la presentación de dos comprobantes de servicios a su nombre. Además deberán declarar un domicilio legal a los fines de cursar las notificaciones que se estimen pertinentes, un domicilio de la actividad donde se darán por realizadas las operaciones grabadas por la TISHPyS y un domicilio para el envío de boletas.-

ARTÍCULO 5°: Aquellos sujetos que inicien sus actividades durante el periodo enunciado en el artículo 2° deberán igualmente dar cumplimiento lo dispuesto en la presente reglamentación a los fines de inscribirse en la TISHPyS.-

ARTÍCULO 6°: Los contribuyentes que reúnan los requisitos necesarios para encuadrarse dentro del creado Régimen Simplificado Municipal, podrán en la oportunidad de reempadronarse acogerse al mencionado régimen, o seguir tributando la tasa por medio del régimen general.-

ARTÍCULO 7º: En caso de que algún obligado a reempadronarse no complete en tiempo y forma el trámite será pasible de las sanciones previstas en el Artículo 38º del Código Tributario Municipal – Parte General (CTM- PG). Sin perjuicio de ello, personal del Área de Comercio realizara una inspección al local comercial a fin de verificar la existencia del mismo, en cuyo caso labrará un Acta de Constatación para que en el plazo de cinco días complete el trámite de reempadronamiento. Si éste se presentara y/o completara el trámite dentro del mencionado plazo estará liberado del pago de la sanción prevista en el Artículo 38º del CTM-PG. Vencido el mismo el contribuyente perderá de manera automática su calidad de inscripto en la Tasa.-

ARTÍCULO 8º: Autorícese a la Subsecretaria de Hacienda a convenir con el Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas de Entre Ríos y con los matriculados en él, a realizar una agenda para la atención especial en días y horarios a convenir, para la carga de datos de los contribuyentes clientes de estos, otorgándose en dicha oportunidad una constancia no valida emitida por el sistema, con la cual deberá presentarse el propio contribuyente en el Municipio a fin de validar los datos que allí se informan, firmando en dicha oportunidad la Declaración Jurada y dando por finalizado al trámite de reempadronamiento emitiéndose el formulario procesado por el sistema.

ARTÍCULO 9º: El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno, Hacienda y Promoción Comunitaria.-

ARTÍCULO 10º: De forma.-

RAMON DANIEL PAVON –SEBATHIAN MATIAS CALERO– ES COPIA DEL ORIGINAL